

Los funcionarios de los grupos A y B, que no hayan sufrido modificación en sus niveles de complemento de destino, percibirán en la nómina del mes de abril de 1990 una paga de 52.525 pts. de carácter lineal y no consolidable.

Artículo 41.— Complementos específicos

Se establece mantener los complementos específicos tal como están fijados actualmente. A su vez, los funcionarios adoptan el compromiso de canalizar las peticiones de modificaciones puntuales y personales de complementos específicos o de productividad a través de la Mesa de

Negociación.

Artículo 42.— Gratificaciones por trabajos extraordinarios

Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata, los demás deberán ser autorizados por el Concejal Delegado de Interior y Personal, previa solicitud escrita y motivada.

La compensación económica de las horas extraordinarias para 1.989, será la siguiente:

CATEGORIA	H. NORMAL	H. EXTR.	H. NOC.	FEST. DI	FEST. NOC
SECRETARIO	2.357	3.537	4.127	4.127	4.715
INTERVENTOR	2.266	3.399	3.966	3.966	4.532
DEPOSITARIO	1.829	2.742	3.200	3.200	3.658
T.A.G. (1,2,3)	1.821	2.732	3.188	3.188	3.643
T.A.G. (4)	1.587	2.379	2.777	2.777	3.173
DTOR. BANDA	1.587	2.379	2.777	2.777	3.173
BIBLIOTECARIO	1.452	2.178	2.540	2.540	2.903
T.G.M.	1.442	2.164	2.524	2.524	2.886
T.G.A.	1.038	1.558	1.817	1.817	2.077
ADMINISTRATIVO	1.092	1.484	1.732	1.732	1.979
AUX. RESP. UNIDAD	774	1.160	1.353	1.353	1.546
AUX. ADMON. GENERAL	671	1.006	1.173	1.173	1.342
SUBALTERNO	601	902	1.052	1.052	1.202
VIGILANTE RECAUDADOR	610	915	1.067	1.067	1.220
ENC. BRIG. OBRAS	774	1.160	1.353	1.353	1.546
ENC. BRIG. OBRAS SOTOS	774	1.160	1.353	1.353	1.546
OFICIALES Y CONDUCTOR	671	1.006	1.173	1.173	1.342
OPERARIO	601	902	1.052	1.052	1.202
PALISTA	671	1.006	1.173	1.173	1.342
SARGENTO	1.211	1.815	2.117	2.117	2.421
CABO	810	1.215	1.418	1.418	1.620
GUARDIA	750	1.124	1.312	1.312	1.499

No obstante se podrá ordenar la compensación en periodos de descanso, cuya duración será el de la suma de las horas realizadas más el 75 % de las mismas, debiéndose disfrutar en el trimestre siguiente a su realización.

DISPOSICIONES FINALES

1. La Alcaldía previo dictamen de la Comisión de Personal, podrá eximir al funcionario que así lo justifique, del deber de residencia, o conceder plazos de moratoria en el cumplimiento del mismo.

2. No se dará publicidad a los plazos personales de los funcionarios, retirándose de las dependencias municipales el libre acceso para el público de todas aquellas listas o referencias personales del funcionario.

3. Personal laboral. Se llevará a cabo homogeneización y asimilación económica y funcional con el personal funcionario, siempre que ello fuera posible.

4. La denuncia del Pacto se producirá dentro de los tres últimos meses de vigencia. En caso contrario se prorrogará de manera automática de año en año. Las condiciones pactadas en el presente acuerdo subsistirán en todo caso, hasta su nueva revisión. Las deliberaciones del nuevo pacto procurarán iniciarse dentro del primer trimestre del nuevo año.

5. El presente Pacto contiene un Anexo sobre la aplicación del R.D.L. 1/90 de 2 de febrero.

A N E X O

Únicamente en el supuesto de que, a través del mecanismo legal que se habilite por la Participación en los Ingresos del Estado, u otro procedimiento, el Ayuntamiento de Calahorra perciba el importe íntegro de la aplicación de la Deuda Social a sus empleados prevista en el R.D.L. 1/90 de 2 de febrero, estará obligado a abonarla a aquellos funcionarios, cuyos puestos de trabajo hayan sido objeto de reclasificación de nivel de Complemento de Destino en el año 1989.

ASISTENTES

- Presidente: D. José María Rodríguez Andrés.
- Vocales de la Corporación:
 - D. Juan Ruiz García
 - D. Pedro Ciordia Azcona
 - D. Fernando Deza San Baudilio
 - D. Tomás Sanmartín García de Castro
 - D. Ramiro Palacios Cuesta
- Junta de Personal (Funcionarios):
 - D. Francisco Javier Cordón Royo (UGT)
 - D. José Fdo. Agustín Gonzalo (UGT)
 - D. Carlos Calahorrano Parra (CSIF)
 - D. José Martínez Vea (CSIF)
 - D^a Pilar Torres Ruiz de la Torre (CSIF)
- Asesora: Doña Ana Herrero Marzo (T.A.G. Secretaria)
- Secretaria de la Comisión: Doña Amelia Mangado Ochoa.

ACTA

En la Ciudad de Calahorra, siendo las veinte horas, del día catorce de marzo de mil novecientos noventa, se reúnen, en la Sala de Usos Múltiples del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, los señores que se detallan en el encabezamiento, en su condición de componentes de la Mesa de Negociación.

Iniciada la reunión se debaten las últimas matizaciones por ambas partes, que quedaron pendientes en la última reunión mantenida en fecha de ocho de marzo de 1990, y finalmente, se alcanza, por la representación de la Corporación y de los miembros de la Junta de Personal representantes del colectivo de Funcionarios de esta Corporación un total acuerdo sobre el texto del PACTO que previamente ha sido elaborado.

Tras la lectura de su contenido, se procede a su firma en cinco ejemplares.

Asimismo acuerdan:

PRIMERO.— Que por el Presidente de la Mesa de Negociación se remita, de forma urgente, copia del PACTO, debidamente firmado, a la Alcaldía Presidencia para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno que se convoque, para su total aprobación, y toma de acuerdo de reclamación de las cuantías económicas previstas en el R.D.L. 1/90 de 2 de febrero.

SEGUNDO.— Dar inmediato traslado del PACTO para que se disponga lo necesario con respecto al registro del mismo y su urgente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas, en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente acta que firman los asistentes relacionados en el encabezamiento, miembros de la Junta de Personal, y sus respectivos asesores, haciéndolo en prueba de conformidad.

D. José María Rodríguez Andrés.— D. Juan Ruiz García.— D. Pedro Ciordia Azcona.— D. Fernando Deza San Baudilio.— D. Tomás Sanmartín García de Castro.— D. Ramiro Palacios Cuesta.— D. Francisco Javier Cordón Royo (UGT).— D. José Fdo. Agustín Gonzalo (UGT).— D. Carlos Calahorrano Parra (CSIF).— D. José Martínez Vea (CSIF).— Doña Pilar Ruiz de la Torre (CSIF).— Doña Ana Herrero Marzo (T.A.S. Secretaria).— Doña Amelia Mangado Ochoa, Secretaria de la Comisión.

Revisión salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Comercio en General de la Comunidad Autónoma de La Rioja III.B.364

Visto el texto de la revisión salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Comercio en General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, prevista en su art. 14º, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 24-1-90, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de